



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 079 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EA-I.

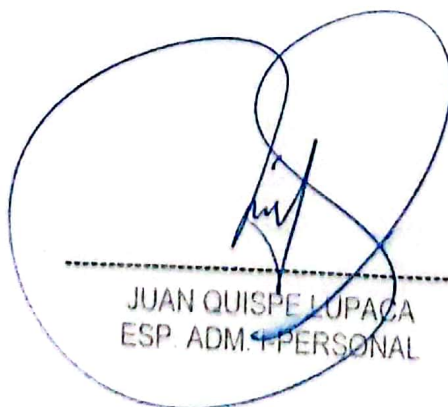
PARA : DRA. NORKA B. CCORI TORO
DIRECTORA DE UGEL EL COLLAO
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Encargado de personal
ASUNTO : SUBSANAR OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL A LA
APELACION DE LA ADMINISTRADA BERTHA VARGAS CONDORI
REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° 0198 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.
b) Informe N° 054-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y por medio del presente aclarar lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante el documento de la referencia a) de fecha 26 de marzo del 2024 del presente escrito su despacho dispone: "Estando a la petición de la servidora Bertha Vargas Condori, quien solicita se eleve el Expediente solicitado mediante Oficio N°4984-2024-SERVIR/TSC, por lo que estando a su cargo elevar el mismo, sírvase dar cumplimiento a dicho requerimiento **BAJO RESPONSABILIDAD**, en el plazo de 48 horas de recibida la presente.". Al respecto, efectivamente está a cargo del encargado de personal elevar las apelaciones al Tribunal de Servicio Civil, pero, los expedientes de procesos administrativo no están en la oficina de personal conforme se informó oportunamente, en todo caso el expediente de la administrada está en custodia del secretario técnico de la CPPADD, conforme se informó reiterativamente mediante el Informe N° 054-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I (Exp. Adm. N° 8233-2024), en consecuencia el Memorándum emitido carece de un debido procedimiento.

SEGUNDO.- Mediante el documento de la referencia b) del presente escrito, solicité reiterativamente con carácter de MUY URGENTE, enviar los documentos requeridos por el tribunal de Servicio Civil en digital, para así cumplir con el requerimiento del Tribunal de Servicio Civil, sin embargo, hasta la fecha no recibo ninguna respuesta.

CONCLUSION: El secretario técnico de la CPPADD de la UGEL El Collao debió y debe remitir los documentos requerido por el TSC en digital (formato PDF), los documentos se detallan en el Informe N° 054-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I y sus anexos. Se glosa el informe citado y sus anexos en tres folios útiles.


JUAN QUISPE LUPACA
ESP. ADM. PERSONAL